

## **ACUERDO 04 DEL 2002**

*“Por medio del cual se autoriza la utilización del Año Sabático para fines de culminación de Estudios de Postgrados a unos Docentes de la Universidad”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO :**

- Que las exigencias en los procesos de Acreditación de programas académicos requieren que las Universidades cuenten con docentes cualificados;
- Que la Universidad está interesada en cualificar su recurso docente, constituyéndose la capacitación en un medio expedito para lograrlo;
- Que cinco docentes de la Universidad adelantaron estudios de postgrado y por razones diversas no han obtenido el correspondiente título;
- Que los docentes han realizado gestiones ante las respectivas instituciones para culminar exitosamente sus estudios ( cuatro Magister y uno Especialización);
- Que el Acuerdo 19 de 1995 establece el año sabático y no contempla la realización de estudios como una de las condiciones para solicitarlo;
- Que los profesores interesados tienen el tiempo necesario para gozar de los beneficios del año sabático y propusieron al Consejo Académico y Consejo Superior la utilización de éste para finalizar sus estudios, propuesta acogida en el seno de las dos corporaciones;
- Que se hace necesario autorizar excepcionalmente Año Sabático a los docentes que requieren de tiempo y apoyo de la Universidad para culminar sus estudios.

### **A C U E R D A :**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar excepcionalmente la utilización del Año Sabático para fines de culminación de estudios a los docentes: **GUILLERMO GUTIEREZ RIBON, VICTOR PEROZA CORONADO, EDUARDO PEREZ GOMEZ, RUBEN DARIO PATIÑO URIBE, RAFAEL BARRIOS MENDOZA** a partir de la fecha de reingreso a sus respectivos estudios.

**ARTÍCULO 2°.** Reconocer a los docentes los costos de matrícula.

**ARTÍCULO 3°.** Los docentes que hagan uso del presente Acuerdo, deberán firmar el respectivo contrato de comisión en la División de Recursos Humanos como si se tratara de una comisión de estudios. Los docentes proporcionarán a la Universidad un producto académico.

**ARTÍCULO 4°.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los siete (7) días del mes de marzo del 2002.

Original firmado por:  
**EDUARDO PORRAS MENDOZA**  
Presidente (e)

Original firmado por:  
**ARMANDO ANAYA NARVAEZ**  
Secretario *Elvira D.R.*